

EMBAJADA DE NICARAGUA

No. 22-65. R.E.M.

México, D.F., a 7 de Abril de 1965.

Señor Secretario:

Como es del conocimiento de Vuestra Excelencia, mi Gobierno se propone iniciar obras de aprovechamiento de las aguas del Gran Lago de Nicaragua con propósitos de irrigación, utilizando para ese objeto un préstamo de un organismo internacional de Crédito.

Para la realización de este proyecto, mi Gobierno se interesa en obtener del Gobierno de México la asistencia técnica necesaria y, en consecuencia, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia la celebración de un Acuerdo sobre la materia entre la República de Nicaragua y los Estados Unidos Mexicanos conforme a las siguientes estipulaciones:

1.- La Secretaría de Recursos Hidráulicos de los Estados Unidos Mexicanos pondrá a disposición del Ministerio de Fomento y Obras Públicas de Nicaragua uno o dos ingenieros con experiencia en la construcción de obras de riego para bombeo, tomando el agua de un lago. Estos ingenieros permanecerían en Nicaragua por el tiempo que dure la construcción de la obra que se calcula aproximadamente en dos años.

2.- Los sueldos de los ingenieros a que se refiere el punto anterior serán pagados, de acuerdo con los interesados, por el Gobierno de Nicaragua, el cual se hará igual mente cargo de sus gastos de traslado.

3.- Si durante la construcción de la obra se presentare algún problema que requiera la asesoría de especialistas, la Secretaría de Recursos Hidráulicos de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con las recomendaciones que hagan los ingenieros residentes a que se refiere el punto 1, proporcionará dichos especialistas por el término que sea necesario. Este término será, en cada caso, de uno o seis meses aproximadamente.

4.- Los pasajes, gastos y cualquier sueldo que fuere necesario reconocer a los ingenieros mexicanos que ocasionalmente se trasladen a Nicaragua en cumplimiento de lo previsto en el párrafo que antecede, serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno de Nicaragua.

5.- Con el fin de que Nicaragua pueda disponer de personas capacitadas técnicamente para manejar las obras de riego que se construirán, la Secretaría de Recursos Hidráulicos de los Estados Unidos Mexicanos concederá seis becas a

igual número de ingenieros nicaragüenses a fin de que realicen estudios especializados en riego. Estas becas consistirán solamente en la enseñanza y práctica en obras de riego mexicanas; en consecuencia, todos los gastos de los becarios serán cubiertos por el Gobierno de Nicaragua.

6.- El curso de especialización de los ingenieros nicaragüenses becados conforme al párrafo anterior tendrá una duración máxima de un año. Sin embargo, las becas podrán renovarse, de común acuerdo, por períodos adicionales a fin de dar oportunidad a otros ingenieros nicaragüenses de especializarse también en la materia.

7.- La Secretaría de Agricultura y Ganadería de los Estados Unidos Mexicanos pondrá a disposición de la Dependencia competente del Gobierno de Nicaragua los servicios de un especialista en técnica agrícola por un tiempo que, salvo posterior acuerdo, no excederá de dos años. Dicho especialista auxiliará a los técnicos nicaragüenses en la realización de los estudios agrícolas que sean necesarios para el mejor aprovechamiento de la zona beneficiada por las obras de riego a que se refiere el presente Acuerdo.

8.- Los sueldos, gastos de traslado y los demás que se originen con motivo de la permanencia en Nicaragua del técnico mencionado en el párrafo anterior, correrán a cargo del Gobierno de Nicaragua.

En caso de que Vuestra Excelencia encuentre aceptables las proposiciones anteriores, mi Gobierno considerará que la presente nota y la que Vuestra Excelencia me dirija manifestando su conformidad, constituyan un Acuerdo sobre Asistencia Técnica entre la República de Nicaragua y los Estados Unidos Mexicanos, el cual entrará en vigor el día de la fecha de la respuesta de Vuestra Excelencia.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Dr. *Alejandro Argüello Montiel*
Embajador

México, D. F., a 7 de abril de 1965.

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar a Vuestra Excelencia recibo de su atenta nota número 22-65 R.E.M., fechada el día de hoy, cuyo texto es el siguiente:

“Como es del conocimiento de Vuestra Excelencia, mi Gobierno se propone iniciar obras de aprovechamiento de las aguas del Gran Lago de Nicaragua con propósitos de irrigación, utilizando para ese objeto un préstamo de un organismo internacional de Crédito.

Para la realización de este proyecto, mi Gobierno se interesa en obtener del Gobierno de México la asistencia técnica necesaria y, en consecuencia, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia la celebración de un Acuerdo sobre la materia entre la República de Nicaragua y los Estados Unidos Mexicanos conforme a las siguientes estipulaciones:

1.- La Secretaría de Recursos Hidráulicos de los Estados Unidos Mexicanos pondrá a disposición del Ministerio de Fomento y Obras Públicas de Nicaragua uno o dos ingenieros con experiencia en la construcción de obras de riego para bombeo, tomando el agua de un lago. Estos ingenieros permanecerían en Nicaragua por el tiempo que dure la construcción de la obra que se calcula aproximadamente en dos años.

2.- Los sueldos de los ingenieros a que se refiere el punto anterior serán pagados, de acuerdo con los interesados, por el Gobierno de Nicaragua, el cual se hará igual mente cargo de sus gastos de traslado.

3.- Si durante la construcción de la obra se presentare algún problema que requiera la asesoría de especialistas, la Secretaría de Recursos Hidráulicos de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con las recomendaciones que hagan los ingenieros residentes a que se refiere el punto 1, proporcionará dichos especialistas por el término que sea necesario. Este término será, en cada caso, de uno o seis meses aproximadamente.

4.- Los pasajes, gastos y cualquier sueldo que fuere necesario reconocer a los ingenieros mexicanos que ocasionalmente se trasladen a Nicaragua en cumplimiento de lo previsto en el párrafo que antecede, serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno de Nicaragua.

5.- Con el fin de que Nicaragua pueda disponer de personas capacitadas técnicamente para manejar las obras de riego que se construirán, la Secretaría de Recursos Hidráulicos de los Estados Unidos Mexicanos concederá seis becas a

igual número de ingenieros nicaragüenses a fin de que realicen estudios especializados en riego. Estas becas consistirán solamente en la enseñanza y práctica en obras de riego mexicanas; en consecuencia, todos los gastos de los becarios serán cubiertos por el Gobierno de Nicaragua.

6.- El curso de especialización de los ingenieros nicaragüenses becados conforme al párrafo anterior tendrá una duración máxima de un año. Sin embargo, las becas podrán renovarse, de común acuerdo, por períodos adicionales a fin de dar oportunidad a otros ingenieros nicaragüenses de especializarse también en la materia.

7.- La Secretaría de Agricultura y Ganadería de los Estados Unidos Mexicanos pondrá a disposición de la Dependencia competente del Gobierno de Nicaragua los servicios de un especialista en técnica agrícola por un tiempo que, salvo posterior acuerdo, no excederá de dos años. Dicho especialista auxiliará a los técnicos nicaragüenses en la realización de los estudios agrícolas que sean necesarios para el mejor aprovechamiento de la zona beneficiada por las obras de riego a que se refiere el presente Acuerdo.

8.- Los sueldos, gastos de traslado y los demás que se originen con motivo de la permanencia en Nicaragua del técnico mencionado en el párrafo anterior, correrán a cargo del Gobierno de Nicaragua.

En caso de que Vuestra Excelencia encuentre aceptables las proposiciones anteriores, mi Gobierno considerará que la presente nota y la que Vuestra Excelencia me dirija manifestando su conformidad, constituyan un Acuerdo sobre Asistencia Técnica entre la República de Nicaragua y los Estados Unidos Mexicanos, el cual entrará en vigor el día de la fecha de la respuesta de Vuestra Excelencia.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.”

En respuesta, me complace en manifestar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno encuentra aceptable los términos de la nota arriba transcrita y considera, en consecuencia, que la misma junta con la presente constituyen un Acuerdo sobre Asistencia técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, el cual surtirá efectos a partir de esta fecha.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración.

Antonio Carrillo Flores.
Secretario de Relaciones Exteriores.